



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 65-904

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA REGULAR LOS SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 1, párrafo 4; 10, párrafo 1, inciso i); 35, párrafo 1, incisos k) y l) y párrafo 5; 36, párrafo 1, incisos b), d), k), n) y o); 56, inciso c); y se adiciona el inciso k), recorriéndose en su orden natural las subsecuentes, al párrafo 1, al artículo 35; y el inciso n), recorriéndose en orden natural los subsecuentes, al párrafo 1, al artículo 36, de la Ley para Regular los Servicios Privados de Seguridad en el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 1.

1. al 3. ...

4. Los particulares que se dediquen a estos servicios, así como el personal que preste dichos servicios, se regirán en lo conducente por las normas previstas en la Ley de Seguridad, en la Ley de Coordinación y demás aplicables que se prevén para las instituciones de seguridad pública; asimismo, les resulta obligatoria la observancia de los principios de actuación y desempeño y la obligación de aportar los datos para el registro de su personal y equipo y, en general, la de proporcionar la información estadística y sobre la delincuencia al Centro Estatal de Información.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 10.

1. Para...

a) al h)...

i) Presentar la relación del personal operativo propuesto, que contenga nombre, domicilio, fotografía a colores de frente y perfil, así como sus huellas digitales, constancia de no antecedentes penales, trámite o resultado de evaluaciones de control y confianza el cual incluye tipo y grupo sanguíneo. Dicho personal operativo deberá de satisfacer los requisitos previstos en el artículo 35 de la presente ley;

j) al s)...

2. al 8. ...

ARTÍCULO 35.

1. Los...

a) al j)...

k) Acreditar las evaluaciones de control de confianza;

l) No ser activo de alguna corporación de seguridad pública; y

m) Contar con la preparación y conocimientos suficientes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. Estos...

3. y 4....

5. La acreditación de las evaluaciones de control de confianza del personal operativo será en términos de la Ley de Coordinación.

ARTÍCULO 36.

1. Los...

a) Ser...

b) Informar a la Secretaría, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, las altas del personal operativo, así como cualquier tipo de sanción o suspensión en el servicio con motivo de algún incumplimiento a los principios de actuación y desempeño que establece la Ley de Seguridad. Asimismo, informará de las bajas, señalando los motivos que ocasionaron éstas. De todo lo anterior informará debidamente al Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública y al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza;

c) Inscribir...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

d) Solicitar a la Secretaría la autorización de las altas y bajas del equipo, en su caso, los aditamentos de protección que pretenda utilizar en la prestación del servicio, proporcionando sus características principales, incluso de aquellos que requieran de permisos, autorizaciones o licencias, cuyo otorgamiento sea competencia de otra autoridad. Asimismo, dará cuenta de ello al Centro Estatal de Información;

e) al j)...

k) Informar al Centro Estatal de Información, las altas, bajas e incidencias del personal autorizado para prestar los servicios privados de seguridad dentro del término de cinco días naturales siguientes;

l) y m)...

n) Someter a todo su personal operativo a los procedimientos de evaluación de control de confianza;

o) Capacitar permanentemente al personal operativo y jefe o jefes de operación, con base en los programas señalados en el inciso q) del párrafo 1 del artículo 10 de esta ley; y

p) En general, cumplir todas y cada una de las obligaciones que señale la autorización correspondiente, la Ley de Seguridad y la presente ley.

2. Una...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 56.

La...

a) y b)...

c) Se incumpla lo dispuesto en los artículos 20, 26, 36, párrafo 1, inciso a), fracciones I y IV, b), d), g), j), l) y n) 37, 38, 45 párrafos 1 inciso b), c), d), e), h) y j) y 2, y 46 de esta ley; o

d) Cuando...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. En un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán adecuarse los reglamentos y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. Las empresas o particulares que prestan servicios privados de seguridad, en un plazo no mayor a ciento veinte días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán acreditar a todo el personal operativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 12 de septiembre del año 2024**

DIPUTADA PRESIDENTA

ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA

DIPUTADA SECRETARIA

NORA GÓMEZ GONZÁLEZ

DIPUTADA SECRETARIA

DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cd. Victoria, Tam., a 12 de septiembre del año 2024

**C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
C I U D A D.-**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos legales correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número **65-904**, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para Regular los Servicios Privados de Seguridad en el Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



DIPUTADA SECRETARIA

NORA GÓMEZ GONZÁLEZ

DIPUTADA SECRETARIA

DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO